

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00159-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta la notificación que obra en PDF06 por cuanto lo son para otro proceso de otra dependencia judicial, esto es, 2021-0136 del Juzgado Catorce Civil Circuito.

SEGUNDO. No tener en cuenta la notificación efectuada a los demandados por cuanto la remitió invocando conjuntamente normas del Código General y Decreto 806 de 2020 lo que crea confusión, puesto que son actos de enteramiento diferentes.

Téngase en cuenta que el Decreto 806 de 2020 prevé la notificación únicamente como mensaje de datos, aunado a que hace alusión a que la misma se entiende surtida al segundo día de la entrega, pero invoca los artículos 291 y 292 del Código General.

TERCERO. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código general.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.